

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante : JHON JAIRO CANIZALEZ
 Demandado : PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
 Radicación : 73001-40-03-001-2021-00262-00

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutada y una vez cumplida la orden de prestar caución para los fines del art. 602 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

La juez

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

1911/12

**Póliza ejecutivo singular de JHON JAIRO CANIZALEZ contra LA PREVISORA S.A.-
Radicación 73001-40-03-001-2021-00262-00**

juridica@msmcabogados.com <juridica@msmcabogados.com>

Jue 04/11/2021 15:27

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; ifgasesoresibague@gmail.com
<ifgasesoresibague@gmail.com>

CC: judicial1@msmcabogados.com <judicial1@msmcabogados.com>

Señores Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ibagué, buenos días.

Como apoderados de la PREVISORA S.A. en el proceso de la referencia, dentro del término de ley comedidamente nos permitimos allegar póliza, por medio de la cual se presta caución dentro del caso que aquí ocupa nuestra atención, ello con el fin de que se sirvan dar el trámite correspondiente.

Así mismo y de conformidad con lo rituado en el inciso primero del art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del CGP, cumpliendo con la carga procesal impuesta estamos enviando a los demás sujetos procesales el presente mensaje con su respectivo adjunto.

Cordialmente,

Milena Oliveros
Abogada Área Civil y Jurídica

juridica@msmcabogados.com
www.msmcabogados.com
(+578) 2610329 Ext. 102
Calle 6 No. 5 - 13
Ibagué, Colombia
NIT: 900.592.204-1

Asistente:
Laura Vanessa Vanegas Rivas
tecnologia@msmcabogados.com

MSMC

ABOGADOS

Su satisfacción. Nuestro mejor servicio.

MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND
& ABOGADOS S.A.S
www.msmsabogados.com

18

Señor,

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: JHON LAIRO CANIZALEZ

DDO: PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 73001-40-03-001-2021-00262-00

ASUNTO: APORTAR PÓLIZA

MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la firma que gira bajo la razón social de **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** con Nit. 900.592.204-1, actuando como apoderados de la parte ejecutada en el proceso de la referencia, de conformidad a lo ordenado por su despacho mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2021 y dentro del término concedido para ello, comedidamente nos permitimos allegar póliza No. NB100342377 expedida por mundial seguros, por medio de la cual se presta caución por la suma de \$111.000.000,00.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND
C/C.38.251.970 de Ibagué
T.P.88.624 del C.S. de la J.

Elaborado por Milena Ojeda

Ibagué - Colombia
Calle 6 N° 5 - 13 B/La Pola
Tel: (8) 261 0329 - 261 3649
Celular: 322 353 7750

Bogotá D.C. - Colombia
Cra. 8 No. 80 - 54 piso 4
B/ Los Nogales
Tel: (091) 3 0 04 62



tu compañía siempre

NIT. 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ.
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

ARTICULO VARIOS

VERSION CLAUSULADO 05-03-2021-1317-P-05-PPSUS5R00000002-D001

No. PÓLIZA	NB100342377		No. ANEXO	0		No. CERTIFICADO	71122243		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO					FECHA DE EXPEDICIÓN	04/11/2021		SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas De1		04/11/2021			N/A		N/A		N/A	

CONDICIONES PARTICULARES

CIUDAD DE PROCESO: IBAGUE



 seguros
mundial[®]



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caucción Judicial

Tu compañía siempre



P Ó L I Z A D E S E G U R O
Seguro de Caución Judicial

C O N T E N I D O

Pág.

SECCIÓN 1

SECCIÓN 2

SECCIÓN 3

Seguro de Caución Judicial	3
Coberturas	3
Exclusiones	3
Condiciones Generales	4
1. Siniestro	4
2. Pago de la Indemnización	4
3. Suma Asegurada	4
4. Irrevocabilidad del Contrato	4
5. Responsabilidad de Seguros Mundial	5
6. Vigilancia e Inspección	5
7. Coaseguro y Coexistencia de Seguros	5
8. Subrogación	5
9. Recursos	5
10. Prevalencia de las Condiciones Particulares	6
12. Prescripción	6
13. Formalización del Reclamo y Pago del Siniestro	6
14. Devolución de Primas	6



PÓLIZA DE SEGURO

Seguro de Caución Judicial



SEGURO DE CAUCION JUDICIAL

SEGUROS MUNDIAL, GARANTIZA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ORDENADA POR LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y POR AQUELLAS QUE ADELANTAN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EN EL CURSO DE UN PROCESO O DILIGENCIA JUDICIAL, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLA LO ORDENADO POR EL JUEZ CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD.



SECCIÓN I - COBERTURAS

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL GARANTIZADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UNA DISPOSICIÓN JUDICIAL O LEGAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL CONTEMPLADO EN LA MISMA.



SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SEGUROS MUNDIAL NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, CUANDO LOS EVENTOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- 2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O EN CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- 2.2. LUCRO CESANTE, SALVO PARA AQUELLAS COBERTURAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 2.3. POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.



PÓLIZA DE SEGURO

Seguro de Caución Judicial



SECCIÓN III - CONDICIONES GENERALES



1. SINIESTRO

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL TOMADOR - GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNA Y DEBIDAMENTE A SEGUROS MUNDIAL.



2. PAGO DE LA INDEMNIZACION

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL RECIBO DEL REQUERIMIENTO ESCRITO QUE HAGA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ACOMPAÑADO DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN O DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN TODO CASO, SEGUROS MUNDIAL SE ACOGERÁ PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA MATERIA, Y EN ESTE SENTIDO, EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ EL APLICABLE CUANDO NO EXISTA NORMA ESPECIAL O DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE FIJE UNO INFERIOR PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.



3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE SEGUROS MUNDIAL BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SE ACLARA QUE LA MÁXIMA SUMA ASEGURADA POR EVENTO EN NINGÚN CASO PODRÁ SUPERAR EL VALOR INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.



4. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

SEGUROS MUNDIAL NO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.



5. RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL SÓLO CESARÁ:

- 5.1. POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EMANADA DE LA DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 5.2. POR EL PAGO DEL SINIESTRO.



6. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN NACIDA DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, PARA LO CUAL PODRÁ INSPECCIONAR LOS LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS DEL GARANTIZADO QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL OBJETO DE ESTE SEGURO.



7. COASEGURO Y COEXISTENCIA DE SEGUROS

BAJO LOS TÉRMINOS DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTROS SEGUROS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.



8. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SEGUROS MUNDIAL SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.



9. RECURSOS

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES Y/O MEMORIALES ACLARATIVOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.



PÓLIZA DE SEGURO

Seguro de Caución Judicial



10. PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVALECIERÁN ESTAS ÚLTIMAS.



11. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN, PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTOS DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.



12. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y PAGO DEL SINIESTRO

PREVIO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO SE OBLIGA A ENTREGAR A SEGUROS MUNDIAL LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE RESULTARE NECESARIA PARA DETERMINAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA PADECIDA BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO



13. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

EN LOS EVENTOS EN QUE SE PRESENTE UNA DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL TOMADOR - GARANTIZADO DE FORMA PROPORCIONAL, LA PRIMA NO DEVENGADA CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN REAL DEL RIESGO.

SE GENERARÁ TAMBIÉN DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, BAJO EL ROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL FIN, EN CASO QUE POR LAS CONDICIONES PROPIAS DEL PROCESO JUDICIAL DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE DETERMINE LA TOTAL INOPERANCIA DE LA GARANTÍA OTORGADA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

VIGILADO
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caucción Judicial



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Bogotá D.C., 04/11/2021

Señores:
JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 1 - IBAGUE - Nro.: (1) - IBAGUE

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial NB100342377 expedida el día 04/11/2021 para el juzgado Nro.: (1) JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 1 - IBAGUE de IBAGUE, proceso de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS contra ASEGURADO/BENEFICIARIO: JHON JAIRO CANILIZALES CC:93408712 fue pagada por valor de 2.646.322,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 04 días del mes NOVIEMBRE de 2021.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No. 71122243

Fecha de Facturación	04/11/2021
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS	
Póliza No.	NB100342377
Periodo Facturado	

Fecha Limite de Pago	19/12/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	2.223.800,00
IVA	422.522,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	2.646.322,00

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
CALLE 57 #09-07 BOGOTA	860002400
Intermediario	NEGOCIOS DIRECTOS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el sistema se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condonando de la póliza y en la carátula de este artículo (código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. #01 860.037.013-6, al respaldo ordénelo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.11 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 71122243

Fecha de Facturación	04/11/2021
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS	
Póliza No.	NB100342377
Periodo Facturado	

Fecha Limite de Pago	19/12/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	2.223.800,00
IVA	422.522,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	2.646.322,00

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
CALLE 57 #09-07 BOGOTA	860002400
Intermediario	NEGOCIOS DIRECTOS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000071122243(3900)000002646322(96)20211219

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071122243(3900)000002646322(96)20211219

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1


CORRESPONSALES



OPCIÓN 2


BANCOS




CORRESPONSALES



VIGILADO

**CONSTANCIA DE VENCIMIENTO TÉRMINO PRESENTAR CAUCIÓN
ART. 602 DEL C.G.P.:** Ibagué, 12 de noviembre de 2021. Como quiera que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021 se ordenó a la apoderada de la parte demandada que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esa providencia prestara caución mediante póliza judicial, por lo que el **28 de octubre de 2021** inició el referido término para tales fines y el **4 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m. venció**. Dentro del término la parte demandada allegó póliza. **RAD. 73001-40-03-001-2021-00262-00.**



DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario